



LA ILMA. SRA. DOÑA ZAIDA CANDELARIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE -----

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2016 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CUARTO ASUNTO URGENTE.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRAMITACIÓN ANTICIPADA, A EFECTOS DE RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DE LA CLÁUSULA 5.2.1, APARTADO A), DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN Y PRÓRROGA DEL PLAZO DE LICITACIÓN.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2016, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar los **Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas** que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto del contrato de servicio de mantenimiento, conservación, suministro e instalación del mobiliario urbano en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

II.- El anuncio de licitación de la citada contratación se envió al Diario Oficial de la Unión Europea, el día 13 de octubre de 2016 y asimismo se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE núm. 255, de 21 de octubre de 2016) y en el perfil del contratante de la web municipal www.sctfe.es.

III.- El plazo para la presentación de proposiciones finaliza el próximo día 12 de diciembre de 2016.

Dentro de dicho plazo y en los términos de la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación, los licitadores podían solicitar las aclaraciones oportunas sobre el contenido de los Pliegos tanto de los técnicos como de los administrativos.

En los quince (15) días anteriores a la finalización del citado plazo, por diferentes empresas interesadas en participar en la licitación se ha cuestionado la proporcionalidad de los requisitos de solvencia técnica/profesional exigidos, valorándose por este Servicio si pudiera ser posible que con los requisitos de solvencia establecidos se hayan visto afectados los principios de libertad de acceso y concurrencia en la licitación, motivo por el cuál se viene a proponer su rectificación.

Rubrica
 Ángeles Negrín Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	wsWxIOY9PA dgYpWaTAHq6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	07/12/2016 08:52:56
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	07/12/2016 08:33:49
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	05/12/2016 12:55:08
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/wsWxIOY9PA dgYpWaTAHq6Q==		



A los antecedentes señalados, le son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La cláusula 5.2.1 apartado a) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativa a la Solvencia Técnica/profesional, recoge expresamente:

“La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco (5) años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos relacionados con el objeto del contrato.

Dicha relación deberá acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El importe anual acumulado de los servicios acreditados por el licitador en el año de mayor ejecución dentro del periodo citado deberá ascender a un importe igual o superior a 7.000.000 €. Asimismo, el licitador deberá acreditar que al menos uno de los servicios realizados, en los últimos cinco años, tenga un importe igual o superior a 1.800.000 €/año.”

Al respecto se aclara, que el importe mínimo de 7.000.000 € propuesto, trae causa del artículo 11.4. apartado b) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que recoge expresamente:

“(…) b) El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, o de los diez últimos años si se tratara de obras, en ambos casos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV. (…)”

De tal forma que los licitadores podrán acreditar ese importe anual de 7.000.000 €, que como se ha expuesto corresponde al 70% del valor estimado del contrato, acumulando servicios cuyos dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV comiencen por 34 y 50 indistintamente. (*El objeto contractual se corresponde con el código núm. **34928400-2** y **5085000-8** (mobiliario urbano y servicios de reparación y mantenimiento de mobiliario) de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea).

Asimismo, se exige de forma complementaria que el licitador acredite que al menos uno de los servicios realizados en los últimos cinco años, relacionado con el objeto del contrato en los mismos términos que el apartado anterior, tenga un importe igual o superior a 1.800.000 €

Como se señalaba, este Servicio, a la vista de la reiteración de cuestionamientos recibidos que apuntaban a una posible desproporcionalidad de los requisitos de

2/4

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	wsWxIOY9PAAdgYpWaTAHq6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	07/12/2016 08:52:56
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	07/12/2016 08:33:49
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	05/12/2016 12:55:08
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/wsWxIOY9PAAdgYpWaTAHq6Q==		



solvencia exigidos, se ha planteado la posibilidad de rectificar los pliegos en el sentido de rebajar los requisitos de solvencia técnica establecidos para la presente licitación, en aras de favorecer el acceso a la licitación del máximo de empresas posibles y garantizar, en consecuencia, la necesaria concurrencia en la licitación pública.

Por lo expuesto, desde este Servicio se propone:

1º.- Eliminar el requisito de acreditar que al menos uno de los servicios realizados, en los últimos cinco años, tenga un importe igual o superior a 1.800.000 €/año.

2º.- Reducir el importe acumulado exigido como mínimo en el año de mayor ejecución del contrato hasta los 3.600.000 €.

II.- Como consecuencia de la rectificación de los pliegos en el sentido expuesto, se considera que ha de ampliarse el plazo establecido para la presentación de ofertas.

En este sentido, respecto a la ampliación del plazo de presentación de las proposiciones, hay que señalar que la Directiva 2014/24/UE, que resulta directamente aplicable desde el 18 de abril de 2016 en aquellos preceptos de los que se predique su aplicabilidad directa, recoge expresamente en su artículo 47 apartado 3º que:

“(...) En los casos que se indican a continuación, los poderes adjudicadores prorrogarán el plazo para la recepción de ofertas, de forma que todos los operadores económicos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para presentar las ofertas: b) cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación”

La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la información o de la modificación.”

En este punto, queda a criterio el órgano de contratación la fijación del plazo de prórroga para la presentación de proposiciones, debiendo atenderse, en todo caso, a la importancia de la modificación introducida.

Considerando que estamos ante una modificación sustancial de las condiciones para participar en la licitación puesto que afecta a las condiciones de acceso a la misma, y atendiendo, por otra parte, a la circunstancia de que los pliegos que nos ocupan llevan cerca de sesenta días expuestos, se estima proporcional ampliar el plazo de presentación de ofertas, al menos, en 35 días más, plazo que coincide en la actualidad con el previsto por el artículo 27 de la citada Directiva para la presentación de ofertas en procedimientos abiertos de contratos sujetos a regulación armonizada

De tal forma, el plazo de presentación de proposiciones finalizaría el próximo día 16 de enero de 2017.

III.- De conformidad con la Cláusula 2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, **“2.1.- El órgano competente para efectuar la presente contratación es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de las atribuciones que le otorga la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y la Base 19 y 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2016 “.**

Por todo lo expuesto, **SE PROPONE** elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO: Rectificar los pliegos de cláusulas administrativas que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto del contrato de servicio de mantenimiento, conservación, suministro e instalación del mobiliario urbano en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, en el sentido de eliminar como requisito de

Código Seguro De Verificación:	wsWxIOY9PA dgYpWaTAHq6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	07/12/2016 08:52:56	
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	07/12/2016 08:33:49	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	05/12/2016 12:55:08	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/wsWxIOY9PA dgYpWaTAHq6Q==			

solvencia técnica el requisito de acreditar que al menos uno de los servicios realizados, en los últimos cinco años, tenga un importe igual o superior a 1.800.000 €/año, así como reducir el importe acumulado exigido como mínimo en el año de mayor ejecución del contrato hasta los 3.600.000 €, de tal forma que la cláusula queda redactada como sigue:

“La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco (5) años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos relacionados con el objeto del contrato.

Dicha relación deberá acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El importe anual acumulado de los servicios acreditados por el licitador en el año de mayor ejecución dentro del periodo citado deberá ascender a un importe igual o superior a 3.600.000 €.”

SEGUNDO: Aclarar que donde el pliego dice *“Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco (5) años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos relacionados con el objeto del contrato.”*, hay que entenderlo en relación con lo dispuesto por el artículo artículo 11.4. apartado b) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que establece: *“A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV. (...)”*

TERCERO: Prorrogar el plazo establecido para la presentación de ofertas hasta el próximo 16 de enero de 2017.

CUARTO: Dar las más inmediata y amplia difusión del presente acuerdo, debiéndose publicar en el perfil del contratante de la Corporación.”

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta, refiriéndose el apartado Primero y Segundo de este acuerdo a la cláusula 5.2.1, apartado a), del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.



Vº Bº
EL ALCALDE

4/4

Código Seguro De Verificación:	wsWxIOY9PA dgYpWaTAHq6Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	07/12/2016 08:52:56	
	Zaida Candelaria González Rodríguez	Firmado	07/12/2016 08:33:49	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	05/12/2016 12:55:08	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/wsWxIOY9PA dgYpWaTAHq6Q==			